

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 6 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0079300

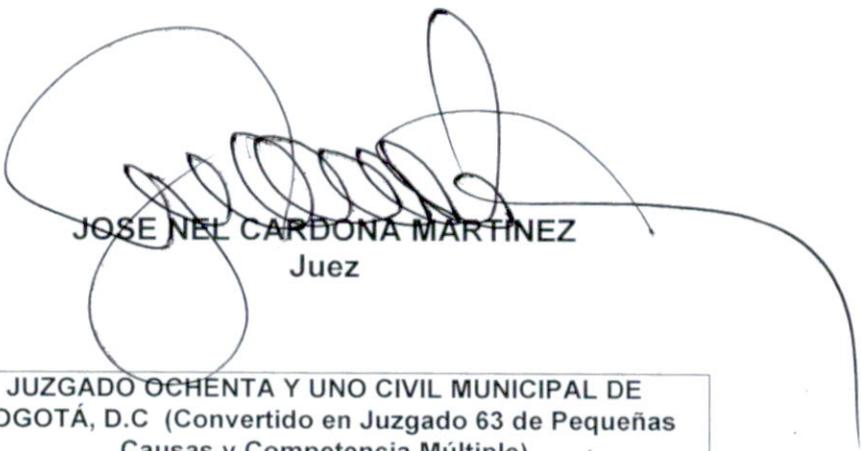
En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el valor librado en el numeral 1.3 del auto de mandamiento de pago de fecha 06 de agosto de 2021, es repetición de lo indicado en el numeral 1.2, el despacho procederá a dejar sin valor ni efecto lo indicado en dicho numeral.

Ahora bien, respecto al numeral 1.4 del proveído en mención se procederá de conformidad con el artículo 286 del C.G.P: a corregir el valor por el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que difiere del solicitado; por lo anterior el despacho Dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el numeral 1.3 del auto de fecha 06 de agosto de 2021, por lo indicado en el párrafo primero del presente auto.
2. Corregir el numeral 1.4 de la orden de apremio de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$1.797.978,00 por concepto de las cuotas causadas dese enero de 2019 a septiembre de 2020.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 4 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

11 7 FEB. 2022